

Se suscribe á este Boletín, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta de su editor, calle de la Trinidad, n.º 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 10 los de fuera franco de porte.



Las reclamaciones, anuncios y demas que gusten insertar en este periódico deberán dirigirse á su editor, franco de porte, sin cuyo requisito, no serán recibidos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

Gaceta de Madrid núm. 4775.
DIRECCION GENERAL DE RENTAS Y CONTADURIA GENERAL DE VALORES.
Circular.
 El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de Hacienda con fecha 5 del actual comunica á esta direccion y contaduria general de valores la real orden siguiente:
 Deseando S. M. la Reina Gobernadora que en el despacho de los negocios pecuniarios de las direcciones generales de rentas y contaduria general de valores se proceda con cuanto brevedad exige el mejor servicio, evitando su consulta al ministerio de mi cargo, cuando no fuere absolutamente preciso; se ha dignado mandar que los gefes de dichas dependencias superiores ejerzan por sí, bajo su responsabilidad, las funciones y facultades que les corresponden segun reales decretos é instrucciones, en concepto de que en cuanto á la de trasladar empleados de un destino á otro, conforme á lo que previene la instrucion de 3 de julio de 1824 en el art. 31, capítulo 2.º, título 1.º de su parte 1.ª, han de observar los referidos gefes la regla de no acordar, mas si proponer en su caso al ministerio la traslacion de los contadores, administradores y tesoreros de provincia, y de los empleados que pertenezcan á la clase de gefes de administracion: la de no hacer ninguna con motivo de resultar vacante cualquier destino; y la de dar parte de toda traslacion que acordaren con estas limitaciones, con el fin de que conste debidamente en esta secretaría del despacho á los efectos que convengan. De real orden lo comunico á V. SS. para su inteligencia y cumplimiento.
 La direccion, en union con la contaduria general de valores, la comunico á V. S. para

su conocimiento y el de esas oficinas, debiendo en su consecuencia quedar sin efecto las reales órdenes de 28 de junio de 1837, 11 de diciembre de 1838 y 23 de marzo último, mediante á que esta resolucion del Gobierno deja subsistentes las facultades que tenian las direcciones y contaduria general, y en su fuerza y vigor las instrucciones de rentas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de setiembre de 1839. — Diego Lopez Ballesteros. — El marques de Villagarcia. — José María Lopez. — Señor intendente de,....

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Circular.

Convencida esta direccion general de las ventajas que ha de producir á los intereses públicos la sustitucion del tabaco extranjero que se elabora en las fábricas del reino, con el filipino, que con tan buen éxito ha empezado á elaborarse, ha procurado tambien con particular y preferente decision que esta elaboracion salga tan perfecta como los consumidores puedan fundadamente desear. Porque reconocida la superioridad de la hoja filipina por el testimonio casi unánime de cuantos inteligentes la reconocieron, y recibidos tambien los cigarros que con ella se elaboraron con bastante aceptación pública; si se obtiene que aquella sea esmerada y hermosa, no parece dudoso que cediendo ante la evidencia de los hechos las preocupaciones que el hábito y la costumbre crearon y fortalecieron en favor del tabaco extranjero, llegue pronto el dia en que desminuida la aficion, y por consiguiente el consumo de los cigarros que con él se labran, pueda proscribirse enteramente sin que la renta ni los mismos consumidores se resientan de semejante medida.

Para prepararla, la direccion ha recomendado á las fábricas con repeticion el esmero en la elaboracion de los cigarros filipinos, de manera que á la simple vista reconocian ya

los consumidores su mejor construcción, comparados con los de Virginia y Kentuqui. Y á fin de que no fuesen estériles aquellas preven- ciones, manifestó tambien á los superinten- dentes y directores de dichos establecimientos, que si de algunas provincias recibiese quejas respecto á la mala calidad y elaboracion de los cigarros filipinos que hubiesen recibido, dispondria la remision de muestras á esta corte para ser reconocidas, y se exigiria en su caso la responsabilidad á los que resultasen culpables de los defectos que se reconociesen.

Pero no basta que en las fábricas se procure con celoso interes la perfeccion de la labor filipina, y que con buen éxito se luche para vencer las dificultades que se presentan, si en las provincias despues se descuida la buena conservacion del tabaco y la ejecucion de las medidas que para asegurarla estan dictadas por punto general. Como tambien si se descuida el preparar favorablemente la opinion de los consumidores, combatiendo y desvaneciendo las falsas suposiciones inventadas por la ignorancia, la preocupacion, y quizá la malicia, para desacreditar, ó al menos negar al tabaco filipi- no las cualidades superiores que le conceden los inteligentes y los mismos consumidores de mejor gusto.

La hoja filipina sumamente fina, y por lo mismo quebradiza, no solo es de mas difícil elaboracion, sino que los cigarros que con ella se elaboran estan mas espuestos á quebrarse y deshacerse, si no se conducen, manejan y conservan con particular cuidado. Y por eso no debe tolerarse el abuso que cometen los verederos, de trasportar en sacos y á lomo de caballerías los cigarros que distribuyen en los estancos de sus veredas, pues que llegan ya rotos y desechas sus capas antes de ponerse á la venta pública, asi como tambien se deben vigilar muy particularmente los mismos estancos, á fin de que no se engañe al público vendiéndole por cigarros filipinos los que no lo sean, adulterándolos ó empleando otros medios ilícitos; cuyo infalible resultado seria el contrariar las miras del Gobierno y estraviar la opinion de los consumidores en perjuicio de los intereses públicos; á este efecto la direccion recomienda á V. S. la frecuencia de las visitas de los estancos y aun de las administraciones subalternas, como el medio mas seguro, si se emplea acertadamente, de descubrir y castigar los abusos que se cometan.

La direccion reitera á V. S. tambien la puntual remision de los partes mensuales que estan prevenidos, respecto al recibimiento que tienen en el público los cigarros filipinos. Y se cuidará de espresar en estos partes si se observa aumento en su despacho: si es producido por la preferencia que le vayan dando los consumido-

(2) res, ó nace de la escasez de los cigarros de Virgi- nia: qué providencias se acordaron para casti- gar faltas que se hayan descubierto con tenden- cia á perjudicar la opinion que merece el taba- co filipino, cometidas por los espendedores ú otros agentes de la administracion; y en suma, todas las demas noticias de que convenga tener conocimiento para calcular los progresos que haga el ensayo que está practicando, dificulta- des con que se lucha, y medidas que para ven- cerlas se emplearon.

Del recibo de esta circular tambien espe- ra la direccion el oportuno aviso. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de agosto de 1839. = José María Lopez. = Sr. intendente de la provincia de.....

ARTICULO DE OFICIO. INTENDENCIA.

El subdelegado de rentas del partido de Talavera con fecha 18 del actual me dice lo siguiente.

» Por auto de este día, á consecuencia del oficio que me ha sido pasado por el caballero administrador de todas rentas nacionales de esta y su demarcacion, para que se proceda á realizar los remates de aguardiente y licores para el próximo año venidero de 1840, que el primero ha de ser el 29 de este de la fecha; el segundo en 24 de octubre, y el tercero en 30 de noviembre inmediatos: tanto el de esta villa, como el de todos los pueblos de la demar- cacion de aquellas; he decretado oficiar á V. S. como lo hago, á fin de que S. S. tenga á bien comunicar su orden al redactor del Boletín ofi- cial con el objeto de que lo anuncie en el mis- mo, para que las justicias de los citados pue- blos por medio de edicto lo hagan entender á los vecinos de ellos, con el fin de que puedan aprestarse los licitadores, previniéndoles que los indicados remates tienen que realizarse en esta referida villa en los días que quedan de- signados, con arreglo á las órdenes vigentes que tratan de la materia.»

Lo que trascibo á VV. para su puntual y exacto cumplimiento bajo su responsabi- lidad. Dios guarde á VV. muchos años. Toledo 22 de setiembre de 1839. = Laureano Gutierr- rez. = Señores justicias y ayuntamientos de los pueblos del partido de Talavera de la Reina.

TESORERIA DE ESTA PROVINCIA.

MES DE AGOSTO DE 1839.

Estado demostrativo de los caudales que han in- gresado en las cajas de totales de dicha tesore- ría y depositarlas subalternas en el indicado mes, y de la distribucion que de ellos se ha eje-

Cutado con arreglo á reales órdenes é instrucciones.

Cargo.	Reales vellon.
Existencia que resultó en fin de julio último.....	3.994,274..26
Recibido por provinciales.....	498,898..11
Por paja y utensilios.....	469,402..23
Por subsidio industrial.....	33,912..28
Por aguardiente.....	34,207..12
Por frutos civiles.....	23,671..34
Por penas de cámara.....	2,327..
Por manda pia.....	486..7
Por derechos de puertas.....	20,861..6
Por decimales.....	6,400..
Por aduanas.....	216..
Por comisos.....	57..25
Por fondo del resguardo.....	28..30
Por tabacos.....	325,471..34
Por sal.....	411,872..
Por papel sellado.....	46,559..12
Por salitre, azufre y pólvora.....	684..
Por fincas de la Hacienda pública.....	380..
Por reintegros.....	507..11
Por descuento gradual de sueldos.....	1,495..8
Por 40 por 100 de administracion de participes.....	9,094..
Por arbitrios de amortizacion.....	4,092..13
Por participes.....	51,998..14
Por traslacion de caudales.....	3,046..32
Por contribucion extraordinaria de guerra.....	275,218..32
Por cuarteles.....	5,099..
Total.....	5.589,964..12

Data.

Por satisfecho en pago de sueldos de todas clases.....	51,749..5
Por id. de gastos ordinarios y extraordinarios de todos ramos.....	64,226..24
Por id. al banco de San Fernando por tercera y quinta parte de tabacos y papel sellado.....	417,247..17
Por devoluciones de todas clases.....	1,200..
Por satisfecho á participes de todas clases.....	67,098..12
Por id. á libranzas de la direccion general de rentas.....	47,000..
Por trasladados á las cajas de liquidos del tesoro.....	1.307,219..32
Por id. á la de amortizacion.....	852..18
Total.....	4.629,564..3

Resumen.

Importa el cargo.....	5.589,964..12
Id. la data.....	4.629,564..3
Existencia para 1.º de setiembre.....	3.960,400..9

La cual se halla

En metálico.....	336,451..21
En suministros pendientes de formalizacion.....	3.623,948..18
Total.....	3.960,400..9

Igual.

Toledo 20 de setiembre de 1839.—Esteban Lopez de Lerena—P. O. del S. T., Pedro Antonio Moreno, cajero.—V.º B.º Gutierrez.

Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las cajas de liquidos de dicha tesoreria y depositarias subalternas, y de la distribucion que de ellos se ha hecho con arreglo á reales órdenes é instrucciones.

Cargo.	Reales vellon.
Existencia que resultó en fin de julio último.....	41,863..22
Por entregas hechas por las cajas de totales del producto de las rentas en metálico y efectos.....	1.307,219..32
Total.....	1.349,083..20

Data.

Por satisfecho al presupuesto del ministerio de Gracia y Justicia.....	40,429..14
Por id. al del de Guerra.....	588,863..32
Por id. al del de Hacienda.....	22,752..14
Por id. á libranzas del tesoro público.....	245,000..
Por id. á billetes del tesoro amortizados.....	297,000..
Por id. al banco de San Fernando por los 200 millones y contribucion de guerra.....	442,506..5
Por importe de un atestado de cereales admitido en pago de la contribucion extraordinaria de guerra.....	377..
Total.....	1.276,928..31

Resumen.

Importa el cargo.....	1.349,083..20
Id. la data.....	1.276,928..31
Existencia para 1.º de setiembre.....	72,154..25
La cual se halla	
En metálico.....	40,754..23
En pagarés y billetes del tesoro.....	31,400..
Total.....	72,154..23

Igual.

Toledo 22 de setiembre de 1839.—Esteban Lopez de Lerena.—P. O. del S. T., Pedro Antonio Moreno, cajero.—V.º B.º Gutierrez.

COMISION DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

En el anuncio de venta de fincas nacionales número 360 inserto en el Boletín mas próximo número 115, por un olvido natural é involuntario se dejó de poner la procedencia y término de las cuatro subastas dos de olivas é igual número de tierras que se incluyen, lo que ahora se verifica diciendo que correspondieron al convento de religiosas Franciscas de San Antonio de esta ciudad, estando situadas en el término de Novés, con cuya rectificacion queda al corriente dicho anuncio. Toledo 24 de setiembre de 1839. = P. E. D. C. P. Antonio Gonzalez Sanchez.

AVISO OFICIAL.

El licenciado D. Juan Antona Semolinos, juez de primera instancia de este partido de Torrijos &c. = Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho al mayorazgo fundado en esta villa por D. Andres Lopez Albarrán, canónigo que fue de la ciudad de Quito en el reino del Perú, que últimamente ha poseído el presbítero D. Juan Antonio Vilches, para que en el término de treinta dias, contados desde que se anuncie en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este mi juzgado por la escribanía del que refrenda á deducir sus acciones, prevenidos que trascurridos sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Torrijos á veinte de setiembre de mil ochocientos treinta y nueve. = Licenciado D. Juan Antona Semolinos. = Por su mandado, Julian Gomez de Agüero.

Gaceta extraordinaria de Madrid del domingo 22 de setiembre de 1839.

ARTICULO DE OFICIO.

Parte recibido en la secretaría de estado y del despacho de la Guerra.

Comandancia general de los ejércitos reunidos. = Secretaria de campaña. = Excmo. Sr. La pacificación completa de Navarra y las provincias vascongadas será obra de pocos dias, pues los sucesos prósperos siguen sin interrupción. Ya tengo participado á V. E. que despues de la accion del 14 sobre el puerto de Urdax, que obligó al Pretendiente y su familia á penetrar en Francia con las fuerzas que estaban á su inmediacion, lo habian verificado cuatro batallones navarros por la parte de Olarte.

Ayer en Burguete y Espinal se disolvieron otros tres batallones navarros que se hallaban á las órdenes de Zariategui, quien dejó á sus individuos en libertad de marcharse á sus casas ó seguirle á Francia, y en su consecuencia abrazaron el primer partido todos los individuos de tropa, siguiendo á Francia por los Aldudes los gefes y oficiales, y ademas con sus armas y monturas como unos 100 caballos del escuadron de Manolin.

El general D. Diego Leon, conde de Belascoain, marchó el 16 sobre la Borda de Isigo con orden de apoderarse de aquel fuerte, que ayer 17 halló abandonado con tres piezas de artillería, montajes, considerable número de balerío, muchas municiones, vestes y otros pertrechos. Todo será conducido á Pamplona, manteniendo

por ahora guarnicion en el fuerte, y algunas tropas que recorran el pais para limpiarlo completamente y recojer las armas de todos los que se han marchado á sus casas.

El general D. Felipe Rivero, comandante general de la division de la Guardia Real, está en marcha para apoderarse del fuerte de las Dos Hermanas, habiéndole dado orden que llevase á prevención dos piezas de batir, aunque no dudo ya que á la total aproximacion de las tropas será abandonado ó rendido.

El general D. Ramon Castañeda, que con la cuarta division de su mando penetró por la Borunda, se halla sobre Estella, cuya plaza caerá pronto en nuestro poder, lo mismo que el castillo de Gueyara, que hace algunos dias bloquea el mariscal de campo D. Gregorio Piquero, comandante general de la provincia de Alava.

El general D. Miguel Arechavala ha completado ya el licenciamiento de la division vizcaina, y está en completa tranquilidad aquella provincia.

Lo está igualmente la de Guipúzcoa, y el mariscal de campo D. Miguel Araoz recorre aquella parte de frontera hasta Vera, mientras que por esta lo verifica el brigadier D. Joaquin Bayona para limpiarla enteramente, y arreglar el establecimiento provisional de las aduanas en dichas fronteras.

Tal es, Excmo. Sr., el lisonjero aspecto que presenta el pais que hasta aquí ha sido el foco y teatro principal de la guerra. Los pueblos disfrutan ya de los beneficios de la paz bajo la proteccion del ejército de mi mando, y los que se han restituido al seno de sus familias gozan de la tranquilidad que tanto deseaban.

Yo creo poder en breve estar espedito para marchar sobre Aragon con fuerzas respetables que espero contribuirán poderosamente al completo esterminio de aquellas fuerzas rebeldes, para marchar en seguida á Cataluña si fuese necesario.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Elizondo 18 de setiembre de 1839. = Excmo. Sr. = El duque de la Victoria. = Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Guerra.

Correo de hoy.

Comandancia general de Tudela y su distrito. = El comandante general de Tafalla D. Felix Guitarte me dice con esta fecha lo siguiente. = En este momento que son las diez de la mañana recibo del gobernador de Lárraga el oficio que dice así. = El señor brigadier gefe de la caballería de la ribera desde Estella me dice lo que sigue. = Tengo la satisfaccion de participar á V. que á las diez del dia de ayer he efectuado mi entrada en esta plaza, ocupando sus fuertes y mostrándose extraordinariamente satisfechos en la entrada de nuestras tropas los habitantes y fuerza armada que los ocupaban. Lo que comunico á V. para su satisfaccion, y yo lo hago á V. con igual objeto, previniendo que acaba de presentarse me el cabecilla Berradre con su partida, y que el general en gefe entró ayer en Pamplona, y mañana sale con el ejército para Aragon, quedando mandando el general Leon. = Lo que me apresuro á comunicar á V. S. para su satisfaccion y la de los habitantes de esa siempre heroica capital, quienes en breve verán pasar el ejército pacificador con su caudillo á humillar el orgullo del infame Cabrera, que tendrá buen cuidado en emprender su marcha á pais extranjero.

Cuyas plausibles é interesantes noticias se publican de orden de S. S. para conocimiento y satisfaccion de los leales habitantes, benemérita M. N. y guarnicion de esta siempre heroica capital. Zaragoza 22 de setiembre de 1839. = El comandante gefe de E. M., Francisco Castañeda. (El Mundo)